



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA

TRASLADO EN LISTA DEL 21 DE JUNIO DE 2023

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA	TERMINA	SE CORRE TRASLADO
057904089001 20190015100	JHONS FREDY ALVAREZ GRACIANO	NURY NARDA VALENCIA ARRIETA	22/06/2023	26/06/2023	RECURSO DE REPOSICION

EL 21 DE JUNIO DE 2023 SE CORRE TRASLADO EN LISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE LOS ANTERIORES ASUNTOS.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

Fwd: Recurso de Reposición Rdo 2019-00151

nury valencia <nuryvale.es1971@hotmail.com>

Mié 17/05/2023 18:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Tarazá <j01prmpaltaraza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Rdo 2019-00151 Recurso Reposición.pdf; Screenshot_20230517-164242.png;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: nury valencia <nuryvale.es1971@hotmail.com>**Sent:** Wednesday, May 17, 2023 5:23:12 PM**To:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Tarazá <j01prmpaltaraza@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Fwd: Recurso de Reposición Rdo 2019-00151Obtener [Outlook para Android](#)

From: nury valencia <nuryvale.es1971@hotmail.com>**Sent:** Wednesday, May 17, 2023 5:09:06 PM**To:** j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co <j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co>;

j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co <j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fwd: Recurso de Reposición Rdo 2019-00151Obtener [Outlook para Android](#)

From: nury valencia <nuryvale.es1971@hotmail.com>**Sent:** Wednesday, May 17, 2023 5:05:10 PM**To:** j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co <j01prmpaltaraza@cendo.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Fwd: Recurso de Reposición Rdo 2019-00151Obtener [Outlook para Android](#)

From: ABOGADO HÉCTOR FAVIO PÉREZ <tallerjuridico@hotmail.com>**Sent:** Wednesday, May 17, 2023 4:46:50 PM**To:** nury valencia <nuryvale.es1971@hotmail.com>**Subject:** Recurso de Reposición Rdo 2019-00151



Héctor Favio PÉREZ HERAZO 

Abogado - TALLER JURÍDICO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ORAL

TÉCNICO INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRACIÓN EMPRESAS



3173791860



604-5054325



tallerjuridico@hotmail.com

Medellín Antioquia Calle 101 # 65-42 Oficina primer piso,

Medellín, Antioquia 17 de mayo de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Taraza, Antioquia.

Referencia : Memorial Recurso de Reposición
--

Demandante: **JHONS FREDY ALVAREZ GRACIANO**
Demandado: **NURY NARDA VALENCIA ARRIETA**
Radicado: **2019-00151**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.**

NURY NARDA VALENCIA ARRIETA, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Medellín-Antioquia, Identificado con cédula de ciudadanía N° 21.587.682, correo electrónico: nuryvale.es1971@hotmail.com ; actuando en causa propia, mediante el presente escrito y de manera respetuosa, me permito presentar ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN , EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, por las siguientes consideraciones:

1. por no cumplimiento de los los requisitos formales del título ejecutivo tipo pagare, en tanto que “son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora” Como puede vislumbrarse, hay una incongruencia en el valor que se expresa como supuesto capital, es decir en el pagare que no fue suscrito en mi presencia sin mi conocimiento aparece un valor no prestado o entregado a mi, en tanto que el valor recibido de parte del demandante, es el que aparece expresado en la hipoteca constituida mediante escritura publica nro. 116 del doce (12) de abril de 2016., por un millo de pesos (\$ 1.000.000) y no por diecisiete (\$ 17.000.000) como aparece en el pagare.
2. En el pagare se observa como fecha de suscripción del mismo el día once (11) de agosto de 2017, con fecha de pago en un año, es decir el 11 de agosto de 2018, la demanda fue presentada el dieciséis (16) de octubre de 2019, el auto que libro mandamiento de pago fue expedido el día diecinueve (19) de noviembre de 2019.
3. El auto que libro mandamiento de pago fue notificado como aviso por el demandante el día dieciocho (18) de abril de 2023, lo que nos lleva a la conclusión de que la acción de hacerse exigible por la vía ejecutiva, por invocación del titulo ejecutivo tipo pagare, se encuentra prescrito, en tanto que desde la fecha de sus exigibilidad, hasta el día citado como fecha de notificación del auto, han transcurrido cuatro (04) años y cho (08) meses.

PRETENSIONES

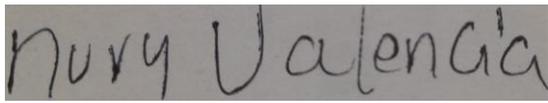
PRIMERO: Que se revoque el auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2019, sobre proceso ejecutivo con garantía real con radicado nro.2019-00151

SEGUNDO: Que se revoque el auto que libro mandamiento de pago, en el que se me cobra una obligación prescrita, en tanto que la misma dejo de ser exigible `por

la vía ejecutiva por la falta de iniciar o impulsar las actuaciones tendientes a evitar la prescripción.

CUARTO: Que se revoque el auto que libro mandamiento de pago, por desconocer los requisitos formales de un título valor, en tanto Como puede vislumbrarse, hay una incongruencia en el valor que se expresa como supuesto capital, es decir en el pagare que no fue suscrito en mi presencia sin mi conocimiento aparece un valor no prestado o entregado.

Cordialmente,



NURY NARDA VALENCIA ARRIETA
C.C. 21.587.682
Correo. nuryvale.es1971@hotmail.com